Sello 4. 40 mrs. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1819.

pues el pap. sellado esta al cuidado y conocim.to del Adm.r de Rentas; y las penas de Camara corren por un ajuste con la Guvernacion de Ciera

— Se ha visto la R.l ord.n q.e comunica el S.r Intend.te en razon de la venta de los baldios, bajo las circunstancias q.e comprende la R.l Cedula q.e se acompaña, y q.e se contente; y a su virtud acordo: Se gue. y cumpla, y se conteste

— Tambien se ha visto otro oficio de la Junta Superior de Sanidad, recordando la suma que deve pagar esta villa a dha Junta del fondo de Propios en virtud de R.l ord.n: Y a su virtud acordo: Se gue. y cumpla, y se pase a la Junta de dhos. fondos p.a los indicados efectos

— En este estado por los SS. D.n Gmes Josef Martinez Canovas, D.n Fran.co Xavier Canovas, y D. Damian de Aledo Mora, Regidores se dijo: Que no haviendose cumplido por los SS. Regidores perpetuos lo acordado en el Cavildo del dia diez y nueve de Agosto en punto a la dacion de fianzas y rendicion de Cuentas que son a su cargo, se les haga saber lo verifiquen dentro de segundo dia bajo apercibimiento de ser a su cargo toda responsavilidad en ambos extremos, librandoles sin perdida de tiempo testimonio de esta su exposicion; de lo q.e sobre ella se acuerde, de lo que motivo el Cavildo del dia diez y nueve de Agosto ha instancia de D. Andres Gabriel Canovas con lo actuado y acordado en su razon, y de lo que expusieron en el Cavildo del dia diez y nueve de Mayo